



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901848 SEGUIDO CONTRA **JHON EDWARD GUTIERREZ RAMIREZ – EN CALIDAD DE FISCAL 228 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A JHON EDWARD GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE FISCAL 228 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 48.1 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 287 Y 453 DEL CÓDIGO PENAL, LEY 599 DE 2000, FALTA QUE CALIFICÓ COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA DECIDIÓ SANCIONARLO CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/11/2023 , PARA NOTIFICAR A **OSWALDO HUMBERTO PAEZ – DEFENSOR DEL DR. JHON EDWARD GUTIERREZ RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804809 SEGUIDO CONTRA **OLGA ESPERANZASANCHEZ COY FISCAL 311 SECCIONAL DE BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUEZ SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA SEÑORA **OLGA ESPERANZA SÁNCHEZ COY**, EN SU CALIDAD DE FISCAL 311 DE LA SECCIONAL BOGOTÁ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONSONANCIA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153, NUMERAL 2, DE LA LEY 270 DE 1996 Y EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO PENAL. FALTA CALIFICADA COMO GRAVE, A TÍTULO DE CULPA GRAVE. EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE 1 MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/11/2023, PARA NOTIFICAR A **OLGA ESPERANZASANCHEZ COY** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nombrado

REVISÓ: 
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **660011102000201800434-01** SEGUIDO CONTRA **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA-AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR JEFE DE GESTION Y COBRANZAS DIAN, CON FECHA **SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 20 de enero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual, resolvió sancionar al señor **DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA**, en su calidad de auxiliar de la justicia (secuestre), con multa de 10 SMLMV e inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicio a cargo del Estado o contratar con este durante un (1) año, al incurrir, en la falta gravísima dolosa del artículo 55 -numeral 1°- de la Ley 734 de 2002, concordante con el artículo 56 *idem*, por la realización objetiva de la conducta punible tipificada en el artículo 249 del Código Penal, suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DR. **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** Y A SU DEFENSOR EL DR. **ALEJANDRO PEREZ PARRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201900251-01** SEGUIDO CONTRA HERNAN DARIO AREIZA ZAPATA, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA ROSALBA GUTIERREZ SALAZAR**, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **HERNANDO AREIZA ZAPATA** de la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y la falta de que trata el artículo 35 numeral 4° a título de dolo, comprometiendo los deberes aluden los artículos 28 numerales 8° y 10° de la misma normatividad con la que transgredió el deber de que trata e impuso sanción de SUSPENSIÓN por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DR **HERNAN DARIO AREIZA ZAPATA** Y VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201901423-01** SEGUIDO CONTRA **MARTHA LILIANA GALLEGOS RIOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAVIER GIRALDO GONZALEZ**, CON FECHA DIECISEIS (16) de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Martha Liliana Gallegos Ríos** y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por la comisión de la falta tipificada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, y por la correspondiente infracción del deber consignado en el artículo 28.10 *ejusdem*, a título de culpa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA **DRA MARTHA LILIANA GALLEGOS RIOS** Y AL DEFENSOR **DR BRYAM ERNESTO CASTILLO CRUZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.